

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/03/2016
--	------------

<b>C.I.F.</b>	N0183514I
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

EDREAMS ODIGEO, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

1, BOULEVARD DE LA FOIRE (LUXEMBURGO)

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
08/04/2014	10.487.805,00	104.878.049	104.878.049

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
LUXGOAL S.À.R.L	32.011.388	0	30,52%
HG VORA SPECIAL OPPORTUNITIES MASTER FUND, LTD	5.325.000	0	5,08%
AXA LBO FUND IV	18.720.320	0	17,85%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
HG VORA SPECIAL OPPORTUNITIES MASTER FUND, LTD	12/06/2015	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON DANA PHILIP DUNNE	234.652	0	0,22%
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	206.596	0	0,20%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,42%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON DANA PHILIP DUNNE	234.652	0	234.652	0,22%
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	206.596	0	206.596	0,20%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
DON JAVIER PEREZ-TENESSA DE BLOCK
LUXGOAL 3, SÀRL
AXA CO-INVESTMENT FUND III LP
AXA LBO FUND IV SUPPLEMENTARY FCPR
AXA LBO FUND IV FCPR

**Porcentaje de capital social afectado:** 53,40%

**Breve descripción del pacto:**

Durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2016, no se ha formalizado ningún pacto parasocial.

El único pacto parasocial existente es el original firmado el 3 de Abril del 2014. El porcentaje del capital reportado es el que poseían los accionistas vinculados por el pacto en dicha fecha. Los Accionistas Mayoritarios firmaron un pacto parasocial considerando el cambio en la estructura del capital y en la gestión de la Sociedad como resultado de la admisión a cotización, con la finalidad de incorporar las disposiciones necesarias para una compañía cotizada.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Explique las variaciones significativas</b>
--

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

(Artículo 5 de los Estatutos Sociales)

**CAPITAL AUTORIZADO**

El capital social autorizado pendiente de emisión es de 20.512.195,10€ y el Consejo de Administración puede incrementarlo hasta 31.000.000€.

**ACCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO**

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en uno o más tramos hasta el límite del capital autorizado, sujeto a las siguientes condiciones:

a) dicha autorización expirará el 3 de abril de 2019;

b) estará permitido limitar o cancelar los derechos de adquisición preferente de los accionistas, emitir dichas acciones con o sin prima de emisión y suscribirlas mediante contribución en especie o dineraria, compensación de créditos, capitalización de reservas o cualquier otra forma permitida por la Ley;

c) las emisiones no excederán el 50% del total de capital suscrito, de acuerdo con los siguientes límites:

i. no pueden representar más del 50% del total de capital suscrito si el Consejo de Administración no limita o cancela los derechos de adquisición preferente de los accionistas;

ii. no pueden representar más del 20% del total de capital suscrito si el Consejo de Administración limita o cancela los derechos de adquisición preferente de los accionistas.

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Todas las acciones emitidas son cotizadas y libremente transferibles mediante anotaciones en cuenta.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	46,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No 

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No 

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No 

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

### Descripción de las diferencias

Para casos generales:

El Art. 193 LSC prevé un quórum mínimo del 25% del capital social para constituir válidamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria, y un quórum mínimo inferior al 25% del capital social para constituir la segunda convocatoria, mientras que la Compañía requiere en ambos casos sólo la presencia o representación de un accionista.

Para casos especiales:

El Art. 194 LSC prevé un quórum mínimo del 50% del capital social para constituir válidamente la Junta de Accionistas en segunda convocatoria, mientras que la Compañía no requiere quórum mínimo, siempre que (i) la primera se convocara correctamente y (ii) el orden del día de la reunión no incluya ningún punto nuevo.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No 

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	66,00%	0,00%

### Describa las diferencias

El Art. 201.2 LSC prevé mayoría absoluta para aprobar una resolución que afecte a los casos especiales en primera convocatoria y, al menos, el voto favorable de 2/3 de los votos emitidos en la segunda convocatoria, mientras que la Compañía requiere el voto favorable de 2/3 tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

De acuerdo con los Estatutos Sociales (Artículo 14.8.2), la Junta General de Accionistas convocada para la modificación de cualesquiera disposiciones de los Estatutos Sociales, incluida la modificación del capital social de la Sociedad, no podrá deliberar de forma válida a menos que esté representada al menos la mitad del capital, y que el orden del día disponga las modificaciones propuestas de los Estatutos Sociales. Si la primera de estas condiciones no se cumple, una segunda Junta puede ser válidamente convocada, siempre que (i) la primera Junta General de Accionistas se convocara correctamente; y (ii) el orden del día de la reunión no incluya ningún punto nuevo. La segunda reunión deliberará válidamente independientemente de la proporción del capital representado. En ambas reuniones, las resoluciones, con el fin de ser adoptadas, se deberán aprobar por lo menos por dos tercios de los votos emitidos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/07/2014	50,62%	0,33%	0,00%	0,00%	50,95%
22/07/2015	30,96%	28,03%	0,00%	0,00%	58,99%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Dirección electrónica: <http://www.edreamsodigeo.com/>

La sección "Investors/Corporate Governance" contiene toda la información corporativa incluyendo la referida a Gobierno Corporativo y Junta de Accionistas.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DOÑA LISE FAUCONNIER		Dominical	CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI		Dominical	CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERT APSEY GRAY		Independiente	VICEPRESIDENTE	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DANA PHILIP DUNNE		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	23/01/2015	22/07/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PHILIP CLAY WOLF		Independiente	PRESIDENTE	18/03/2014	23/01/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON CARLOS MALLO ALVAREZ		Dominical	CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID ELIZAGA CORRALES		Ejecutivo	CONSEJERO	22/07/2015	22/07/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DOÑA AMANDA ELIZABETH WILLS		Independiente	CONSEJERO	22/07/2015	22/07/2015	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON BENOIT VAUCHY		Dominical	CONSEJERO	18/03/2014	18/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO	Ejecutivo	18/06/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DANA PHILIP DUNNE	Consejero Delegado
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Director Financiero Grupo

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% sobre el total del consejo</b>	22,22%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA LISE FAUCONNIER	AXA LBO FUND IV
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI	AXA LBO FUND IV
DON CARLOS MALLO ALVAREZ	LUXGOAL 3, SÀRL
DON BENOIT VAUCHY	LUXGOAL 3, SÀRL

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	4
---	---

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON ROBERT APSEY GRAY

#### **Perfil:**

El Sr. Gray es Consejero Delegado de PR Newswire, empresa pionera en distribución de noticias corporativas, y servicios de marketing. Asimismo, ofrece las herramientas necesarias para dar seguimiento y medir resultados en canales tradicionales y digitales. Como Consejero Delegado, el Sr. Gray supervisa las operaciones comerciales de PR Newswire en todo el mundo. El Sr Gray se unió a PR Newswire en Agosto de 2015 desde UBM plc, donde era Director Financiero y Consejero Ejecutivo. Anteriormente, fue Director Financiero de Codere SA. Comenzó su carrera ejerciendo diferentes roles en bancos de inversión como JP Morgan & Co. y Deutsche Bank. El Sr. Gray es licenciado por el Dartmouth College (BA Magna Cum Laude) y tiene un MBA en la Harvard Business School.

Con fecha efectiva 8 de Abril del 2014, el Sr. Wolf fue nombrado Consejero Independiente, por un periodo de tres años, por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo del 2014.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON PHILIP CLAY WOLF

#### **Perfil:**

El Sr. Wolf, globalmente reconocido como un gurú de viajes, es el presidente emérito de PhoCusWright Inc., una firma independiente de viajes, turismo e investigación hotelera, especializada en el impacto de la tecnología y la innovación de la tercera industria más grande del mundo. El pionero de Travel 2.0, fundó PhoCusWright en 1994 e hizo crecer la empresa centrándose en la investigación sobre cómo los viajeros, proveedores e intermediarios están conectados. Él es el fundador de la aclamada Conferencia Anual PhoCusWright; los temas abordados en el Center Stage son considerados pioneros, consolidándose rápidamente como referentes en la industria. El Sr. Wolf, es graduado Magna Cum Laude por la Universidad de Duke, así como MBA en la Universidad de Vanderbilt. Además de eDreams ODIGEO, desempeña funciones como consejero en empresas de otros continentes:

- India: MakeMyTrip (NASDAQ: MMYT), (makemytrip.com)
- Canada: Busbud (busbud.com)
- USA: Hopper (hopper.com)
- Rusia: Travel.ru (oktogo.ru, travel.ru)
- Alemania: TrustYou (trustyou.com) y Blacklane (blacklane.com)

Con fecha efectiva 8 de Abril del 2014, el Sr. Wolf fue nombrado Consejero Independiente, por un periodo de tres años, por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Marzo del 2014.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA AMANDA ELIZABETH WILLS

#### **Perfil:**

La Srta. Wills es una ejecutiva galardonada y altamente respetada en la industria de viajes en el Reino Unido. Comenzó su carrera en el sector turístico en Airtours PLC, donde se convirtió en la primera mujer nombrada al Consejo de Administración del grupo de ocio en el Reino Unido. Posteriormente, pasó más de 13 años como Directora General de Virgin Holidays Group, incorporándose en septiembre de 2001. Bajo su liderazgo, la compañía experimentó un crecimiento exponencial de los ingresos y ganancias y se convirtió en el líder del mercado en las vacaciones de larga distancia. Su mandato también destacó

por la innovación, tanto en productos como en servicios, así como por una estrategia de adquisiciones que permitió penetrar en nuevos mercados en el Reino Unido y en EEUU. Durante su mandato como Directora General en Virgin Holidays ganó muchos galardones de la industria. La Srta. Wills también ha sido reconocida y honrada en el Reino Unido por sus labores filantrópicas y fue galardonada como "Commander of the Order of the British Empire (CBE )" por la Reina de Inglaterra en 2014.

La Srta. Wills es también Consejera de:

- "Urbanologie Global Limited", sitio web de estilo de vida y viajes del Reino Unido
- "Talkholiday Limited", sitio web de Social Media de viajes del Reino Unido

La Srta. Willis fue nombrada Consejera Independiente de forma provisional por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración el 22 de julio de 2015. Su nombramiento será ratificado por los accionistas de la Compañía en la Junta General de Accionistas prevista para el 20 de Julio de 2016.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	3
<b>% total del consejo</b>	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

## **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
<b>Ejecutiva</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Dominical</b>	1	1	N.A.	N.A.	25,00%	25,00%	N.A.	N.A.
<b>Independiente</b>	1	0	N.A.	N.A.	33,33%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Otras Externas</b>	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
<b>Total:</b>	2	1	N.A.	N.A.	22,22%	12,50%	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Explicación de las medidas

La Política de Selección de Consejeros de la Compañía, encomienda a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el deber de garantizar que en el proceso de selección de nuevas incorporaciones en la sociedad no existan sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres para cubrir puestos vacantes. El Consejo apoyará, ante candidatas con la misma habilidad y calidad profesional, la elección de mujeres, con el fin de lograr una representación más equilibrada en el Consejo.

En este sentido, la Política de Selección de Consejeros promoverá el objetivo de que en el año 2020 al menos el 30% del número total de miembros del Consejo sean mujeres.

El perfil de los actuales miembros del Consejo de Administración, hombres y mujeres, responde a las necesidades de la Compañía, sin que se haya puesto obstáculo alguno, explícito o implícito, a la selección de consejeras.

En este sentido, el Consejo de Administración nombró el 22 de julio de 2015 a la Srta. Amanda Wills CBE, para cubrir la vacante de Consejero independiente que surgió de la partida de James O. Hare a finales del año fiscal anterior.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:**

#### Explicación de las medidas

eDreams ODIGEO ha aprobado una Política de Selección de Consejeros para garantizar que las propuestas de nombramiento o reelección de los Consejeros se fundamente en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de la Sociedad.

En particular, los candidatos deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Conducta de la Compañía y con la misión, visión y valores del Grupo. Además, se procurará que se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

El Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de asegurar que los criterios antes mencionados se apliquen en la selección de nuevos Consejeros.

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:**

#### Explicación de los motivos

No aplica

**C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.**

#### Explicación de las conclusiones

La política busca la diversidad de conocimientos, experiencias, origen, nacionalidades y géneros dentro del Consejo de Administración. El proceso de selección debe promover la búsqueda de candidatos con conocimientos y experiencia en los principales países y sectores en los que el Grupo tiene o va a hacer negocios.

El consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones apoyan de forma proactiva el aumento del número de mujeres en el consejo, en el caso que haya candidatas masculinos y femeninos con las mismas habilidades y cualidades profesionales, con el fin de lograr una representación más equilibrada en el consejo. Esto se vio reflejado con el nombramiento de la señora Amanda Wills CBE el 22 de julio de 2015 para cubrir la vacante de consejero independiente que surgió de la partida de James O. Hare al final del año fiscal anterior.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

La compañía tiene dos accionistas significativos; Ardian Group (AXA Funds) y Permira Grupo (LuxGoal 3).

En el artículo 10.8.1 de los Estatutos se especifica el número de representantes de dichos accionistas en el Consejo de Administración:

Durante el periodo de tiempo en que Luxgoal 3 o Ardian Fund, en cada uno de los casos, conjuntamente con sus respectivas filiales (cada grupo, un "Grupo de Accionistas Mayoritario"), directa o indirectamente sean titulares de al menos el 17,5% de las acciones emitidas y en circulación de la compañía, se nombraran a dos (2) consejeros de entre los candidatos seleccionados por cada Grupo de Accionistas Mayoritario. Si la participación de uno de los "Grupos de Accionistas Mayoritarios", es inferior al 17,5 % del capital social y superior al 7,5 % del capital social, solo se procederá al nombramiento de un Consejero de entre los candidatos seleccionados por dicho Grupo accionarial. Para evitar dudas, si la participación del "Grupo Accionarial Mayoritario" en la Sociedad es inferior al 7,5 %, no estará legitimado expresamente en virtud del presente Artículo 10.8.2 para que se nombren Consejeros de entre sus candidatos, con independencia de que su participación aumente posteriormente de manera que supere el 7,5 % del capital social. Si con posterioridad a la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad y a consecuencia de la venta de cualesquiera de las acciones distintas de las de dicha oferta pública inicial (incluidas cualesquiera acciones sobre asignadas), la participación de dicho "Grupo Accionarial Mayoritario" en la Sociedad es inferior al 17,5 %, éste deberá garantizar que uno de los Consejeros nombrados de entre una lista de candidatos presentados por dicho grupo, dimita de inmediato. Si la participación del Grupo Accionarial en la Sociedad es inferior al 7,5 %, el Grupo Accionarial deberá garantizar que el otro Consejero nombrado de entre una lista de candidatos presentados por dicho grupo, dimita de inmediato. El Consejo de Administración deberá nombrar a un nuevo Consejero independiente para sustituir a dicho Consejero que dimite. El Consejero sustituto lo deberá seleccionar y nombrar el Consejo de Administración lo antes posible con posterioridad a la dimisión del correspondiente Consejero y de acuerdo con el Artículo 10.12 de los Estatutos Sociales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON MAURICIO LUIS PRIETO PRIETO

**Motivo del cese:**

El Sr. Mauricio Luis Prieto Prieto finalizó sus funciones como Director de Desarrollo Corporativo eDreams y como Consejero Ejecutivo del Consejo de Administración. El cese fue formalmente comunicado en la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y en el Consejo de Administración celebrados el 18 de junio de 2015.

El motivo alegado por la Compañía para rescindir el contrato se basó en razones organizativas. Dicho hecho relevante fue informado al mercado el 22 de junio de 2015.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON DANA PHILIP DUNNE

**Breve descripción:**

En la reunión del Consejo de Administración del día 2 de abril de 2014, se acordó delegar al Consejero Delegado (CEO) las siguientes facultades, entre otras:

1. Compra o venta de negocios en efectivo, mediante activos o acciones, cuyo valor por operación no supere los 2.500.000 euros, con un total anual máximo de 5.000.000 euros.
2. Realizar operaciones de acuerdos de sociedad o negocios conjuntos (i) no incluidas en el presupuesto anual del Grupo y cuyo coste neto no se espera que sea superior a 6.000.000 euros; o bien (ii) no incluidas en el presupuesto anual del Grupo y cuyo coste se espera que sea inferior a los ingresos, no superando la diferencia entre ambos 6.000.000 euros; y respecto de los supuestos (i) y (ii), ambos importes no superarán el 2,5 % de los ingresos del Grupo del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.
3. Suscribir o modificar acuerdos durante el desarrollo habitual del negocio, relativos a préstamos ad hoc por importe no superior a 5.000.000 por ejercicio fiscal.
4. Concesión de cualquier gravamen, prenda, aval o cualquier otro tipo de garantía, si (i) (a) tienen lugar durante el desarrollo ordinario del negocio y (b) el valor de los activos gravados de la anterior forma no supera el importe de 5.000.000 euros por ejercicio fiscal, y (ii) están autorizados en virtud de los acuerdos financieros suscritos por cualquier Sociedad del Grupo.
5. Obtención, por parte de una o varias sociedades del Grupo, de préstamos en virtud de cualesquiera líneas de crédito del Grupo o independientes, concedidas por prestamistas externos.
6. Suscripción, modificación o rescisión de cualquier contrato durante el desarrollo habitual del negocio, que se sabe o espera que generará un gasto total por parte de las sociedades del Grupo de importe no superior al 5 % del objetivo anual de ingresos del Grupo.
7. Inicio de cualesquiera procedimientos judiciales, reglamentarios o arbitrales de cualquier tipo, o bien la suscripción de cualquier acuerdo de conciliación en calidad de demandante o demandado, cuya cuantía no sea superior a 2.000.000 de euros.
8. Contratación, cese o rescisión de empleados individuales de cualquier sociedad del Grupo (incluidos directivos), con excepción del CFO del Grupo y del secretario social, excepto si existe un plan de cese o rescisión que afecte a un número amplio de empleados en relación con una reorganización general de las actividades comerciales del Grupo (incluida la venta).
9. Determinación de la retribución individual y otras prestaciones para cualquier empleado (incluida la dirección), así como el aumento o disminución de dicha retribución y otras prestaciones, en todo momento de acuerdo con el correspondiente presupuesto y con la política general de retribución aprobada oportunamente por el Consejo de Administración.
10. Aprobación de pagos realizados y recepción de pagos de terceros durante el desarrollo habitual del negocio de las sociedades del Grupo.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON DANA PHILIP DUNNE	GEO Travel Pacific Pty Ltd	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Go Voyage SAS	Presidente	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo GmbH	Administrador único	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Liligo Metasearch Technologies SAS	Presidente	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Travellink AB	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo Italia Srl	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Go Voyage Trade SAS	Presidente	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Ltd	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo Ltd	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Corporate Travel Srl	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams Inc	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	GEO Travel Ventures, SA	Administrador	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON DANA PHILIP DUNNE	Vacaciones eDreams, SL	Representante Legal del Administrador único	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams International Network, S.L	Administrador Único	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	EDREAMS BUSINESS TRAVEL, S.L.U	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Opodo SL	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams ODIGEO SA	Consejero Delegado (CEO) y Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	eDreams ODIGEO SA	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Opodo Ltd	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Opodo SL	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	eDreams Business Travel SL	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	GEO Travel Ventures SA	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	GEO Travel Pacific Pty Ltd	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Travellink AB	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	eDreams Inc	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	eDreams Ltd	Administrador	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	eDreams LLC	Administrador, Secretario	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	eDreams LLC	Administrador, Presidente	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Viagens eDreams Portugal - Agência de Viagens LDA	Administrador único	SI
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Online Travel Portal Ltd	Administrador	SI
DON DANA PHILIP DUNNE	Online Travel Portal Ltd	Administrador	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA LISE FAUCONNIER	LINEDATA SERVICES	CONSEJERO
DON PHILIP CLAY WOLF	MakeMyTrip Limited	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

#### Explicación de las reglas

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece en el artículo 6.3 y 6.6, que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de cualesquiera otros consejos en los que ocupen un cargo, y dichos Consejeros deberán garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo suficiente a desarrollar de manera eficaz las funciones relativas a la Sociedad. Las actividades secundarias, como puedan ser mandatos del Consejo de Administración más allá de la Sociedad y del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá en consideración las mejores prácticas que establecen que los Consejeros Ejecutivos podrán ostentar hasta 2 cargos adicionales como Consejeros en otras empresas, y los Consejeros No Ejecutivos de 3 a 4 cargos adicionales como consejeros en otras empresas.

El Consejero Delegado (CEO) tiene una cláusula contractual que limita su participación, como Consejero No Ejecutivo, a un (1) Consejo de Administración adicional.

#### C.1.14 Apartado derogado.

#### C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	1.964
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)</b>	0
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)</b>	1.964

#### C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON JAVIER BELLIDO	Director de B2B y Director de España
DOÑA BLANDINE KOUYATÉ	Directora Recursos Humanos
DON DANIEL FRANCIS	Director de Auditoría Interna y Cumplimiento
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Director Financiero Grupo (CFO) (Consejero Ejecutivo desde 22 Julio 2015)
DON MARCOS GUERRERO	Director del Negocio Minorista y de Producto
DON PETER CARLSSON	Director de los Países Nórdicos
DON ANGELO GHIGLIANO	Director Italia
DON STEPHANIE UHLIG	Directora Reino Unido (Del 1 de Abril 2015 al 13 de Enero 2016)
DON MARIO GAVIRA	Director de MetaSearch
DON ANDREAS ADRIAN	Director de Mercados Internacionales
DON ANDREAS SCHRÄDER	Director Mercados Internacionales (Del 1 de Abril 2015 al 9 de Mayo del 2015)
DON PHILIPPE VIMARD	Director Tecnología y Director de Operaciones
DON JUAN URIBE	Director Productos Vacacionales (Del 1 de Abril 2015 al 29 de Enero del 2016)
DON JEROME LAURENT	Director de Marketing
DON SOPHIE BERNARD	Director de Ventas e Ingresos
DON GERRIT GOEDKOOP	Director Atención al Cliente
DON RICCARDO CASALINO	Anterior Director de Marketing
DON RICHARD HASTINGS	Asesor Asuntos Jurídicos (Del 1 de Abril 2015 al 20 de Octubre 2015)
DON OLAF ROSE	Director Alemania
DON QUENTIN BACHOLLE	Director Francia
DON PABLO ANDREAS CASPERS	Director de las relaciones con aerolíneas (Desde el 2 de Junio del 2015)

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	3.985
--	-------

#### C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PHILIPPE MICHEL POLETTI	ARDIAN FRANCE	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según los Estatutos, el Reglamento Interno del Consejo de Administración (CA) y la Ley de Luxemburgo, los miembros del Consejo serán nombrados por la Junta General de Accionistas (JGA):

**SELECCIÓN:** La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en aplicación a la Política de selección de consejeros, es responsable de (i) evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el CA, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos y operativos, y así definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido; y (ii) velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular que faciliten la selección de Consejeras.

**NOMBRAMIENTO:** Los Consejeros se nombrarán por la JGA por una duración en el cargo de tres (3) Ejercicios Fiscales de la Sociedad, con sujeción a una posible renovación. Los Consejeros se nombrarán en JGA por mayoría simple de los Accionistas presentes y representados en dicha junta general. El tipo de Consejero lo deberá exponer el CA ante la JGA, incluida la decisión sobre revocación o ratificación del nombramiento de dicho Consejero. De igual forma, con frecuencia anual y previa verificación por la Comisión de Retribución y Nombramiento, el CA confirmará o bien, si procede, revisará la naturaleza de cada cargo. El procedimiento de designación y nombramiento será el siguiente:

- Ejecutivos se nombrará en JGA. Tendrán calidad de Consejeros ejecutivos el CEO y otros Consejeros que, en virtud de cualquier cargo, desarrollen funciones de directivo en la Sociedad o en sociedades dependientes de la misma.
- Dominicales se nombran en JGA a propuesta de un Accionista concreto, o de otro modo dispuesto en la normativa española sobre gobierno corporativo, con sus oportunas modificaciones. Dichos Consejeros se nombrarán de entre los candidatos seleccionados por AXA LBO y LuxGoal 3. En el caso de participación inferior al límite establecido por los Estatutos Sociales, dichos Consejeros deberán dimitir de inmediato. El CA deberá nombrar a un nuevo Consejero independiente para sustituir a dicho Consejero que dimite. El Consejero sustituto lo deberá seleccionar y nombrar el CA.
- Independientes los nombrará la JGA, después de la aprobación por parte del CA, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente del CA estará legitimado para proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones candidatos a consejeros independientes, teniendo en cuenta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá buscar y evaluar de manera concurrente e independiente candidatos alternativos para dichos cargos, de forma adicional a los propuestos por el Presidente del CA. Para evaluar la referida condición de independencia, el CA seguirá la ley aplicable y las recomendaciones y prácticas de buen gobierno corporativo actuales, así como cualquier otro criterio pertinente.
- Externos son consejeros no ejecutivos que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, no pueden ser considerados como Consejeros Dominicales ni Independiente.

**REELECCIÓN:** Se podrá volver a nombrar a los Consejeros. No obstante, solo se podrá volver a nombrar a los Consejeros Independientes en la medida en que el tiempo total que estén en el cargo en calidad de Consejero independiente (esto es, teniendo en cuenta, para evitar dudas, la suma de todo el tiempo que permanezca en el cargo dicho Consejero independiente respecto de cada mandato como Consejero independiente) no supere el plazo de doce (12) Ejercicios Fiscales consecutivos

**CESE O REMOCIÓN:** La JGA podrá revocar en todo momento a los Consejeros de su cargo. No obstante, el CA no deberá proponer la revocación de cualquier Consejero independiente con anterioridad al vencimiento del plazo para el que se ha nombrado a dicho Consejero, excepto en supuestos de causa justificada estimada por el CA y, si la hubiere, previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento. Los Consejeros que voluntariamente renuncien al cargo con anterioridad al fin del mandato deberán comunicar las razones al Consejo de Administración. En el supuesto de que el Consejero nombrado en la JGA deje de ser Consejero por cualquier motivo, los Consejeros restantes podrán cubrir la vacante de manera temporal. Los Consejeros así nombrados permanecerán en el cargo únicamente hasta la celebración de la siguiente JGA, excepto si su nombramiento lo confirman los propios Accionistas en dicha JGA. A los Consejeros así nombrados les corresponderán las mismas facultades que a los Consejeros nombrados en la Junta.

**EVALUACIÓN:** El CA deberá llevar a cabo una evaluación anual para medir el rendimiento y la eficacia del Consejo y sus Comisiones, incluyendo las competencias, la experiencia, la independencia y el conocimiento de la empresa, su diversidad,

incluido el género, la forma de trabajar del Consejo como una unidad, y otros factores relevantes para medir la eficacia del Consejo. El Consejo deberá evaluar los resultados y adoptar las medidas oportunas para su mejora. El proceso de evaluación también tendrá en consideración el plan de sucesión de Consejeros. Los resultados de la evaluación se harán constar en el acta de la reunión o incluirlos en la misma como anexo. Cualquier sugerencia de mejora que provenga del ejercicio de evaluación se formalizará en un plan de acción. Cada tres años, un consultor externo asistirá al CA para realizar dicha evaluación. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá verificar la independencia de dicho consultor externo.

#### C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
----------------------------

En el curso del ejercicio finalizado el 31 de Marzo del 2016, el Consejo ha llevado a cabo la primera evaluación de su funcionamiento y el de sus Comisiones, así como el desempeño del Presidente del Consejo en la forma descrita en el apartado siguiente. Los resultados de esta evaluación serán revisados por el Consejo en la reunión prevista para Julio 2016, en la cual se evaluarán los resultados y se definirán planes de acción para llevar a cabo las medidas oportunas para su mejora en eficiencia y calidad.
--

#### C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

En el curso del ejercicio finalizado el 31 de Marzo del 2016, el Consejo ha llevado a cabo la primera evaluación del Consejo y sus Comisiones. La evaluación consistió en la cumplimentación de un cuestionario por cada uno de los Consejeros, remitido el mes de Marzo 2016. La evaluación no se realizó con la ayuda de asesores externos.

El proceso anual de evaluación está diseñado para medir el rendimiento y la eficacia del Consejo y sus Comisiones, incluyendo las competencias, la experiencia, la independencia y el conocimiento de la empresa, su diversidad, incluido el género, la forma de trabajar del Consejo como una unidad, y otros factores relevantes para medir la eficacia del Consejo.

El citado cuestionario contiene las siguientes áreas de evaluación:

a) Funciones y responsabilidades del Consejo de Administración:

- Evaluar si el Consejo de Administración aborda las cuestiones apropiadas para cumplir debidamente sus objetivos, y en particular: (i) define claramente su autoridad y responsabilidad; (ii) entiende la misión de la organización y sus productos / programas; (iii) la estrategia; (iv) Planes del Consejo (v) las transacciones significativas.

b) Relación del Consejo de Administración con los Consejeros Ejecutivos

- Considerar si el Consejo de Administración, en relación con sus Consejeros Ejecutivos: (i) tiene una buena comunicación bidireccional; (ii) existen políticas que proporcionan indicaciones fiables sobre el negocio y (iii) se evalúan principalmente por la consecución de objetivos estratégicos.

c) Las estructuras formales del Consejo de Administración y sus Procesos Operativos

- Valorar si las Comisiones del Consejo (i) son suficientes teniendo en cuenta las características del grupo; (ii) tienen claramente delimitadas sus responsabilidades y autoridad.

d) Composición del Consejo y el desarrollo de los consejeros

- Considerar si la estructura del Consejo es: (i) suficiente teniendo en cuenta el número de miembros de cada categoría; (ii) los miembros del Consejo tienen las habilidades necesarias y con conocimientos diversos; (iii) existe una clara estrategia, política y procesos de selección de Consejeros y (iv) si los miembros del Consejo reciben formación sobre temas clave relacionados con el negocio de la empresa.

e) Reuniones del Consejo

- Considerar si el Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo se han reunido con la frecuencia apropiada, se ha recibido la información con suficiente antelación y las cuestiones han sido debatidas con la apropiada dedicación.

f) Evaluación individual de los miembros del Consejo

- Evaluar si los miembros del Consejo son totalmente capaces de realizar sus funciones y responsabilidades.

g) Evaluación del Presidente del Consejo

- Valorar si el Presidente del Consejo ha llevado a cabo sus funciones de manera adecuada

Los resultados de dicha evaluación serán revisados por el Consejo de Administración en la reunión prevista en Julio 2016, donde se definirán los planes de acción.

Cada tres años, un consultor externo asistirá al Consejo de Administración para realizar dicha evaluación. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá verificar la independencia de dicho consultor externo.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, artículo 10.9 y 10.10, la Junta General de Accionistas podrá revocar en todo momento a los Consejeros de su cargo. No obstante, el Consejo de Administración no deberá proponer la revocación de un Consejero Independiente con anterioridad al vencimiento del plazo para el que se le ha nombrado, excepto en supuestos de causa justificada estimada por el Consejo de Administración y, si la hubiere, previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

**Materias en las que existe voto de calidad**

En el artículo 13.4 de los Estatutos Sociales se expone: "Los acuerdos del Consejo de Administración se aprobarán por mayoría simple de los Consejeros presentes o representados. En el supuesto de igualdad de votos, el Presidente tendrá un voto de calidad"

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los votos a través de un Representante están regulados por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Un Consejero podrá nombrar, de acuerdo con el artículo 13.3 de los Estatutos, a cualquier otro Consejero (pero no a cualquier persona) para que actúe en calidad de su representante (el "Representante del Consejero") en una Reunión del Consejo de Administración, para asistir, deliberar, votar y desarrollar todas sus funciones en su nombre en dicha Reunión del Consejo de Administración. Un Consejero podrá actuar en calidad de representante de más de un Consejero en una Reunión del Consejo de Administración, siempre que (sin perjuicio de cualesquiera requisitos para formar quórum), al menos una mayoría simple del número de Consejeros requeridos para alcanzar el quórum necesario para dicha Reunión del Consejo de Administración, esté presente de manera física.

De acuerdo con el Artículo 7.10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, un Consejero o un Representante del Consejero podrán participar válidamente en una reunión del Consejo de Administración a través de equipos de videoconferencia o telecomunicaciones, excepto en las reuniones en las que el Consejo de Administración deba resolver: (i) sobre la convocatoria de Junta General de Accionistas, (ii) sobre la aprobación de las cuentas anuales o (iii) sobre el presupuesto anual, en cuyo caso los Consejeros deberán asistir a la reunión en persona.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del consejo</b>	7
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

<b>Número de reuniones</b>	0
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

<b>Comisión</b>	<b>Nº de Reuniones</b>
Comisión de Auditoría	7
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

<b>Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros</b>	6
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	98,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No 

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DANA PHILIP DUNNE	Consejero Delegado (CEO)
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	Director Financiero del Grupo (CFO)

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de atender dichos asuntos de manera que, previa presentación de los Estados Financieros al Consejo de Administración para su aprobación y posterior presentación de los mismos a la Junta General de Accionistas, se requiere la validación de la Comisión de Auditoría.

De acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Artículos 6 y 7, la Comisión tiene las siguientes responsabilidades en relación a la preparación de la información financiera:

- a) Evaluar los resultados y las recomendaciones de las auditorías externas, así como las respuestas a las deficiencias por parte de la Dirección de la Compañía.
- b) Velar por la integridad de la información financiera que el Grupo eDreams ODIGEO hace pública dada su condición como Compañía cotizada.
- c) Revisar el Reporting de la Información Financiera, las deficiencias contables, transacciones complejas e inusuales, así como las áreas especialmente relevantes. También debe revisar y entender el impacto de posibles cambios regulatorios y laborales sobre los Estados Financieros.

El año pasado, finalizado el 31 de Marzo 2015, fue el primer año que eDreams ODIGEO presentó los estados financieros auditados como sociedad cotizada y ninguna excepción fue manifestada por los auditores externos Deloitte.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No 

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON GUILLAUME TEISSONNIERE	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoría establecer relaciones con el auditor externo con la finalidad de recibir información sobre aquellos aspectos que pudieran comprometer la independencia de los auditores externos, y sobre cualquier otro tema relacionado con el proceso de auditoría (cambios en las leyes de auditoría u otros aspectos técnicos de auditoría)

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículo 10.3.2, una de las principales responsabilidades de la Comisión de Auditoría es la relación con el auditor externo:

a) Recibir información con regularidad del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su implementación, y comprobar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Supervisar la independencia del auditor externo, y a dicho fin:

- La Sociedad informará de un cambio de auditor a la CNMV como un evento significativo, acompañado de una declaración que detalle los motivos de desacuerdo con el auditor saliente (si los hubiere).
- La Comisión de Auditoría garantizará que la sociedad y el auditor cumplen con la normativa aplicable sobre la prestación de servicios distintos a la auditoría, con los límites sobre la concentración de negocios del auditor y, en general, con cualquier otra normativa para la salvaguarda de la independencia de los auditores.
- En el supuesto de dimisión del auditor externo, la Comisión de Auditoría investigará las circunstancias que han dado lugar a ella.

La Comisión de Auditoría es responsable de realizar una propuesta al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, en relación al nombramiento de los auditores externos y, cuando sea el caso, su revocación o no renovación.

El auditor externo de eDreams ODIGEO, Deloitte, ha estado al cargo de la auditoría durante cuatro años (incluido el año fiscal finalizado el 31 de marzo de 2016), lo cual está dentro de las exigencias de la Ley de Auditoría, que marca un período máximo de hasta diez años de duración de los servicios de auditoría, y una rotación del socio director de cada cinco años.

La Comisión de Auditoría recibe una confirmación escrita del auditor externo sobre su independencia en relación a cualquier entidad o entidades vinculadas, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales que éstos han prestado a la Compañía o al Grupo.

Durante el año fiscal finalizado el 31 de marzo de 2016, la Compañía ha llevado a cabo un proceso detallado de evaluación y selección de auditores externos para el encargo de los servicios de auditoría de los años siguientes. La propuesta de renovación o cambio de auditores se presentará formalmente a la Comisión de Auditoría, Consejo de Administración y Junta General de Accionistas en Julio de 2016.

Las relaciones con bancos de inversión, analistas financieros, y agencias de calificación no ofrecen características especiales y dichas entidades actúan con total independencia de la Sociedad. La información difundida por la Sociedad sigue los principios de transparencia y equidad, de manera que sea información cierta, cuantificada, clara y completa, sin entrar en valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a error.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	0	57	57
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>	0,00%	7,00%	6,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique

el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

Según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones los Consejeros estarán legitimados para obtener de la Sociedad el asesoramiento que puedan necesitar, y la Sociedad deberá facilitar los canales adecuados para el ejercicio de dicho derecho que, en circunstancias especiales, podrá incluir asesoramiento externo con coste a cargo de la Sociedad, siempre que dicho gasto sea razonable y esté sujeto a autorización por parte del Consejo de Administración. Los Consejeros deberán esforzarse a limitar sus peticiones de información adicional únicamente en casos de relevada importancia. El baremo para valorar dicha relevancia (el "Umbral de Importancia") se ha fijado en un millón de euros (1.000.000 euros), que el Consejo de Administración deberá revisar de forma periódica.

Durante el año fiscal finalizado el 31 de marzo de 2016, se ha solicitado asesoramiento externo para la definición y desarrollo del plan de incentivos a largo plazo y la posición estratégica de la Compañía.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículos 7.2, 7.4 y 7.5, todos los Consejeros tendrán acceso a los archivos societarios y a cualquier otra información de la Sociedad. Todos los miembros del Consejo de Administración deberán recibir, como norma, en el plazo de diez (10) días hábiles (por "Días Hábiles" se entenderán, según la definición que consta en el artículo 14.12.1 de los Estatutos Sociales, aquellos días en los que los bancos están abiertos para realizar operaciones en Luxemburgo, Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), anteriores a la fecha de la correspondiente reunión del Consejo de Administración, todos los documentos e información de la operación (si estuvieran disponibles), que se vayan a discutir durante la reunión del Consejo de Administración.

Se deberá convocar a los Consejeros a cada reunión del Consejo de Administración mediante notificación. Excepto en supuestos de urgencia, que se deberá especificar en la notificación de la convocatoria, o bien con el consentimiento previo de los Consejeros, las reuniones se deberán convocar mediante notificación escrita del Consejo de Administración con, al menos, (10) diez Días Hábiles anteriores de preaviso, excepto prescripción legal en contrario.

Se podrán celebrar debidamente reuniones sin notificación previa, siempre que (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de los Estatutos Sociales) los consejeros hayan renunciado a las correspondientes requisitos y formalidades de convocatoria por escrito o, en la correspondiente reunión del Consejo de Administración, en persona o a través del Representante del Consejero.

La evaluación anual del Consejo de Administración realizada durante este año fiscal contiene una sección donde los Consejeros evalúan la calidad de la información y la puntualidad de la recepción de dicha información con el fin de preparar las correspondientes reuniones.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

**Explique las reglas**

De acuerdo con el Artículo 10.10 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deberán informar y, si es aplicable, también deberán dimitir en supuestos en los que la solvencia y el buen nombre de la Sociedad se puedan ver perjudicados debido a su comportamiento.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ninguno

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 21**

**Tipo de beneficiario:**

Consejeros Ejecutivos (3 Miembros) y Alta Dirección (18 Miembros)

**Descripción del Acuerdo:**

Los Consejeros Ejecutivos que desempeñan funciones de Alta Dirección tienen las siguientes cláusulas contractuales:

o Duración indefinida: Los contratos con la Alta Dirección de la Compañía son de duración indefinida. Para el Consejero Delegado (CEO) se contempla una compensación financiera en el caso de extinción de la relación contractual con la Compañía, siempre que dicha finalización no se deba a una decisión propia del Consejero Ejecutivo de retirarse o como resultado de una violación de sus deberes.

o Exclusividad: La Alta Dirección no podrá ejercer ninguna participación directa o indirecta en cualquier otro negocio o actividad que pueda suponer un conflicto de intereses en relación con las obligaciones y pasivos de la Compañía o en relación con su actividad y la de la eDreams ODIGEO.

El Consejo tendrá en consideración las mejores prácticas que establecen que los Consejeros Ejecutivos podrán ostentar hasta dos (2) cargos adicionales como Consejeros en otras empresas, y los Consejeros No Ejecutivos de 3 a 4 cargos adicionales como consejeros en otras empresas.

El Consejero Delegado (CEO) tiene una cláusula contractual que limita su participación, como Consejero No Ejecutivo, a un (1) Consejo de Administración adicional.

o Confidencialidad y devolución de documentos: La confidencialidad es tratada de forma rigurosa durante la vigencia de los contratos y también a la finalización de la relación contractual. A la terminación de su relación con la Sociedad, la Alta Dirección debe devolver a la Compañía todos los documentos y archivos en su posesión relativos a las actividades llevadas a cabo.

o No competencia: En todos los contratos con la Alta Dirección se especifica un deber de no competencia en relación a empresas y actividades que son similares en naturaleza al finalizar su relación con la Compañía.

o Propiedad Industrial: Los contratos con la Alta Dirección contienen una cláusula para evitar el uso de cualquier trabajo producido por él mismo o cualquier otro con derechos de autor de la compañía, las experiencias, la información confidencial, derechos de diseño, marcas registradas, patentes, aplicaciones para cualquiera de los derechos de propiedad intelectual. Para el Consejero Delegado (CEO), esta obligación sigue siendo aplicable después de la finalización del contrato y no se verá afectado en caso de terminar el contrato por cualquier motivo.

o No contratación: Durante un período específico después de la fecha de terminación del contrato de trabajo, la Alta Dirección no podrá reclutar o participar en el proceso de selección (para él o para la entidad que represente en ese momento, o en el que realiza sus actividades) de empleados que, en la fecha de finalización de su contrato o en los anteriores seis a doce meses, forman parte o han formado parte de la plantilla de la Sociedad o de cualquiera del grupo eDreams ODIGEO.

o No captación: En todos los contratos con la Alta Dirección se establece el deber de evitar la participación en actividades con clientes / proveedores existentes de la Sociedad por un período de tiempo determinado.

o Disposiciones legales aplicables: Los contratos con la Alta Dirección se rigen por las disposiciones legales aplicables en cada caso.

o Cumplimiento con el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad: La Alta Dirección tienen la obligación de respetar estrictamente las normas y disposiciones reflejadas en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en la medida en que se les apliquen.

La mayoría de miembros de la Alta Dirección, tienen una cláusula de tres meses de preaviso.

Adicionalmente, el Sr. Dana Dunne, Consejero Delegado de la Sociedad, recibiría una indemnización (en caso de cese injustificado) equivalente a la retribución fija de 30 días por año de servicio (con una cantidad mínima de Eur500.000 hasta un máximo equivalente de 24 mensualidades).

Existen cláusulas específicas para los siguientes miembros:

o El Sr. Javier Bellido, Director de Suministros, Director de B2B & Director de España, tiene una cláusula especial en el caso de despido improcedente, terminación unilateral por parte de la empresa, despido colectivo o despido motivado por un cambio de Gobierno o Control de la Compañía.

o El Sr. Jerome Laurent, Director de Marketing del Grupo, el Sr. Mario Gavira, Director de Metasearch, y la Sra. Blandine Kouyate, Directora de Recursos Humanos Grupo, tienen una cláusula específica en el caso de despido improcedente: La Compañía debe contratarlo en una empresa francesa del Grupo por un periodo de tres meses.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
DON ROBERT APSEY GRAY	PRESIDENTE	Independiente
DON PHILIP CLAY WOLF	VOCAL	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
DON BENOIT VAUCHY	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La regulación de la Comisión de Auditoría está detallada en (i) los Estatutos Sociales, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, y (iii) el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría, ninguno de estos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2016.

#### DESCRIPCIÓN

##### COMPOSICIÓN:

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, que inicialmente deberán incluir, al menos, a (i) un (1) Consejero propuesto para su nombramiento al Consejo de Administración por el Grupo Luxgoal 3 o el Grupo Ardian, según los casos, y a (ii) dos (2) Consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Auditoría no podrán ser Consejeros ejecutivos. Se elegirá al Presidente de la Comisión de Auditoría de entre sus miembros y deberá ser un Consejero independiente. Los miembros de la Comisión de Auditoría y, especialmente, el presidente, deberán nombrarse teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia de fondo en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgo.

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La función de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

- En relación con el control interno y los sistemas de presentación de informes:

(a) Gestionar e informar acerca de los principales riesgos identificados a consecuencia de la supervisión de la eficiencia de los controles internos y de la auditoría interna, si procede.

(b) Garantizar la independencia y la eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, renovación y revocación del responsable del servicio interno de auditoría, proponer el presupuesto del departamento, recibir informes regulares sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las averiguaciones y recomendaciones de los informes.

(c) Crear y supervisar un mecanismo por el que el personal pueda informar de manera confidencial y, si fuera adecuado, anónima, respecto de cuestiones significativas potencialmente irregulares en el ámbito de la sociedad que se puedan detectar, especialmente irregularidades de tipo financiero o contable.

A dichos efectos, la Comisión de Auditoría podrá solicitar la comparecencia de cualquier empleado o directivo de la Sociedad respecto de cuestiones que superen el Umbral de Importancia, e incluso ordenar su comparecencia sin presencia de otros directivos. Dichas solicitudes por parte de la Comisión de Auditoría estarán limitadas por determinados requisitos de procedimiento dispuestos por la Comisión de Auditoría.

- En relación con el auditor externo:

(a) Recibir información con regularidad del auditor externo sobre el plan de auditoría y los resultados de su implementación, y comprobar que la dirección principal tiene en cuenta sus recomendaciones.

(b) Supervisar la independencia del auditor externo, y a dicho fin:

(i) La Sociedad informará de un cambio de auditor a la CNMV como un evento significativo, acompañado por una declaración razonada del desacuerdo con el auditor saliente.

(ii) La Comisión de Auditoría garantiza que la sociedad y el auditor cumplan con la normativa aplicable sobre la prestación de servicios distintos de la auditoría, con los límites sobre la concentración de negocios del auditor y, en general, con cualquier otra normativa para la salvaguarda de la independencia de los auditores.

(iii) En el supuesto de dimisión del auditor externo, la Comisión de Auditoría investigará las circunstancias que han dado lugar a ella.

- Deberá informar al Consejo de Administración con anterioridad a la adopción de acuerdos relativos a lo siguiente:

(a) Información financiera que la Sociedad deba hacer pública con regularidad por el hecho de ser una sociedad indexada.

(b) Creación o adquisición de intereses en entidades especiales registradas en países o territorios interpretados como paraísos fiscales, y cualesquiera otras operaciones similares cuya complejidad pueda perjudicar a la transparencia del Grupo.

(c) Operaciones con partes relacionadas, excepto si dicha obligación de información previa se asigna a otra Comisión de supervisión y control, o si se cumplen las condiciones dispuestas en el anterior artículo 6.4.

- Con referencia al cumplimiento con la normativa:

Verificar el cumplimiento con la normativa interna de conducta en el mercado de valores de la Sociedad, con el presente Reglamento Interno y, en general, con las normas de buena gestión societaria, así como hacer cualesquiera propuestas adecuadas para su mejora.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON ROBERT APSEY GRAY
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	2

### **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DOÑA AMANDA ELIZABETH WILLS	VOCAL	Independiente
DON PHILIP CLAY WOLF	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA LISE FAUCONNIER	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	33,33%
<b>% de consejeros independientes</b>	66,67%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en (i) los Estatutos Sociales, y, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, ninguno de ellos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2016.

#### COMPOSICIÓN:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada inicialmente por, al menos, tres (3) miembros que incluyen a (i) un (1) Consejero propuesto para su nombramiento al Consejo de Administración por el Grupo Luxgoal 3 o el Grupo Ardian, y (ii) dos (2) Consejeros independientes. Los miembros la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrán ser Consejeros ejecutivos, y la mayoría de Consejeros serán Consejeros independientes. Se elegirá al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros y deberá ser un Consejero independiente.

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán:

- Asesorar la cualificación y el conocimiento y experiencia de fondo necesario para formar parte del Consejo de Administración y definir, en consecuencia, los deberes y cualificaciones requeridos de los candidatos para cubrir las vacantes, así como decidir el tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. El Presidente podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tenga en cuenta posibles candidatos para cubrir vacantes para el puesto de consejero. Sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueda buscar y evaluar, de manera independiente, a otros candidatos para dicho cargo. Para evitar dudas, a dichos Consejeros se les nombrará previo acuerdo de los Accionistas.

- Evaluar y organizar, de la manera que se estime adecuada, la sucesión del Presidente y del CEO y, si fuera adecuado, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión tenga lugar de manera adecuada y bien planificada.

- Proponer al Consejo de Administración:

- (a) La política de retribución de los Consejeros y de la dirección principal.
- (b) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y otros términos de sus contratos.
- (c) Los términos y condiciones básicos de los contratos de la dirección principal en tanto grupo.

- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al CEO de la Sociedad, cuando fuera adecuado y especialmente en cuestiones relativas a los Consejeros ejecutivos y, concretamente, respecto de la retribución de dichos Consejeros ejecutivos en su calidad de Consejeros.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	<b>Número de consejeras</b>							
	<b>Ejercicio 2016</b>		<b>Ejercicio 2015</b>		<b>Ejercicio 2014</b>		<b>Ejercicio 2013</b>	
	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Comisión de Auditoría	0	0,00%	0	0,00%				
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	66,60%	1	33,30%				

### C.2.3 Apartado derogado

### C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- La regulación de la Comisión de Auditoría está detallada en (i) los Estatutos Sociales, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, y (iii) el Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría, ninguno de estos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2016.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en (i) los Estatutos Sociales, (ii) el Reglamento Interno del Consejo de Administración, y (iii) el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguno de ellos ha sido modificado durante el año fiscal finalizado el 31 de Marzo del 2016.

Los documentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad: (<http://www.edreamsodigeo.com/investors/corporate-governance/rules-of-organization/>)

### C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículo 6.4, todas las operaciones vinculadas entre la Sociedad o el Grupo, y los Consejeros o empleados, compañías u organizaciones ligadas a los Consejeros, deben ser transparentes, y cualquier operación cuyo importe sea superior a los 50.000€ requiere de un consentimiento previo del Consejo de Administración, y de una valoración favorable de la Comisión de Auditoría.

Sin embargo, la autorización por parte del Consejo de Administración no se requiere para aquellas operaciones vinculadas que cumplan con alguna de las 3 condiciones siguientes: (i) dichas operaciones están regidas por acuerdos estándares aplicados a nivel global y definidos para un gran número de clientes; (ii) se desarrollan bajo unos precios y porcentajes establecidos por la parte que actúa como proveedor de los bienes y servicios en cuestión; y (iii) el importe de dichos acuerdos no supera el 1% de las ventas anuales de la Sociedad.

Adicionalmente, los Consejeros, a través de una certificación interna anual, detallan, en el caso que las haya, las operaciones con partes vinculadas. Dicha certificación se envía a final de cada año fiscal por el Asesor de Asuntos Jurídicos.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

## D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

## D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo de Administración, artículos 6.1, 6.2 y 6.3, cuando se toman decisiones, los Consejeros no deben guiarse por ningún interés personal ni deben aprovecharse de posibles oportunidades de negocio ofrecidas a la Sociedad para su propio beneficio.

Los Consejeros deben estar sujetos a unas restricciones razonables para realizar cualquier actividad que entre en competencia con su posición en el Consejo o que viole cualquier cláusula contractual, en caso que aplique.

Si un Consejero o persona relacionada, Sociedad u organización, tiene un interés contrario al de la Sociedad en relación a una cuestión sometida a aprobación en el Consejo de Administración; el Consejero está obligado a informar al Consejo de Administración y debe quedar reflejado en el Acta de la reunión del Consejo. Dicho Consejero no debe votar en relación a dicha cuestión. En la siguiente Junta General de Accionistas, y de acuerdo al artículo 57 de la Ley 1915, antes que cualquier otra resolución sea sometida a voto, un informe especial debe ser redactado especificando cualquier transacción en la que un Consejero pudiera tener un conflicto de intereses con la Sociedad.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E** SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El sistema de gestión de riesgos de la empresa se basa en la identificación, medición, y priorización de riesgos. Es un ejercicio que permite a la Organización evaluar el impacto potencial de la materialización de cada riesgo en la consecución de los objetivos estratégicos, y anticipar, controlar, y gestionar, aquellos riesgos más relevantes a través de procedimientos adecuados y planes de contingencia que mitiguen dicho impacto. Cada riesgo tiene asignado un responsable que valora y gestiona la mitigación del riesgo y los planes de acción asociados.

El Mapa de Riesgos Corporativo agrega todos los riesgos críticos sobre la estrategia, de cumplimiento (legales, regulatorios y de impuestos), riesgos sobre la fiabilidad y calidad de la información financiera y los riesgos de mercado con un impacto potencial sobre los Objetivos Estratégicos del Grupo. En dicho análisis se toman en consideración todas las marcas comerciales que operan en las diferentes zonas geográficas y mercados, y es un elemento fundamental en los procesos de toma de decisiones del Grupo.

El Mapa de Riesgos prioriza los riesgos en función del impacto (financiero, operacional, regulatorio y de reputación) y probabilidad de ocurrencia (basado en la valoración cualitativa de los siguientes factores: controles internos y procesos, la calidad, formación, la Tecnología a la disposición de la Organización, y los resultados de auditorías y niveles históricos de fraude).

Los riesgos fiscales se incluyen como parte del Mapa de Riesgos Corporativo, se categorizan, priorizan y evalúan según probabilidad e impacto, como el resto de riesgos evaluados.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene la responsabilidad final de establecer los principios básicos y el marco general para que los riesgos más significativos se puedan identificar, evaluar, gestionar y controlar adecuadamente. La gestión de riesgos es responsabilidad de la Alta Dirección.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría es el organismo responsable de revisar periódicamente la idoneidad y la efectividad del sistema de gestión de riesgos y control interno.

El Departamento de Auditoría Interna asiste a la Comisión de Auditoría en estas funciones. En concreto, las actividades inherentes del Departamento de Auditoría Interna en relación al Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad son garantizar que los sistemas de control interno, de gestión de riesgos y de auditoría interna son idóneos y eficaces.

En la elaboración del Mapa de Riesgos intervienen todas las personas claves de la Organización y, cuando se considera necesario, se cuenta con el asesoramiento de profesionales expertos (especialistas legales, fiscales y normativos/administrativos)

## E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar adversamente al negocio del Grupo, a la situación financiera y a los resultados de las operaciones son:

a) Riesgos relacionados con la industria (fuera del control de la empresa):

- Las condiciones económicas generales.
- La ocurrencia de eventos y desastres que afecten la seguridad en el transporte (como desastres naturales e inestabilidad política y social).
- El deterioro de la situación financiera o la reestructuración de las operaciones de uno o más de nuestros principales proveedores.
- Cambios en las leyes actuales, normas y regulaciones y otras incertidumbres legales.
- Las condiciones requeridas para la obtención y el mantenimiento de ciertas licencias o acreditaciones, especialmente la de IATA.
- Aumento de la competencia en la industria de viajes online, rápida evolución de los mercados y de las necesidades del cliente, y las débiles barreras de entrada
- Alta dependencia del nivel de penetración de Internet.

b) Riesgos relacionados con el Negocio del Grupo:

- La innovación, la capacidad de introducir los rápidos cambios tecnológicos, y el éxito en la ejecución de los cambios.
- Los fallos en tecnología debido a la interrupción del sistema informático, el ataque cibernético y la eficacia de los planes de respuesta.
- La dependencia con proveedores externos significativos para: contenido, comisiones, incentivos, ingresos por publicidad, Metasearch y otros costes.
- El aumento de los costes para mantener el posicionamiento de las marcas y la mejora de la conciencia de marca.
- Los cambios en los algoritmos del motor de búsqueda y la interconexión de los motores de búsqueda.
- La exposición a los riesgos asociados con reservas y pagos fraudulentos
- La retención de capital humano altamente calificado y la capacidad para atraer y retener a ejecutivos y otros empleados con experiencia.
- El Procesamiento, almacenamiento, uso y divulgación de datos personales y las posibles responsabilidades que pudieran surgir como resultado de la regulación gubernamental y / o de la industria.
- Posibles riesgos y contingencias fiscales.

c) Riesgos relacionados con la posición Financiera del Grupo:

- El deterioro de valor del fondo de comercio y de otros activos intangibles.
- El excesivo apalancamiento y el aumento de requisitos en los productos financieros sujetos a restricciones sobre endeudamiento.
- Los riesgos asociados a las fluctuaciones monetarias y de tipo de cambio.
- Los riesgos sobre la calidad de la información financiera.

## E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Los riesgos Corporativos son evaluados en base a factores cuantitativos y cualitativos, considerando siempre el impacto y probabilidad de ocurrencia. El resultado de dicho ejercicio se consolida en un mapa de riesgos sobre una escala de impacto y probabilidad. La Alta Dirección debe asegurarse que existen y están implementadas, las medidas idóneas para la gestión y mitigación, como mínimo, de los

riesgos críticos; estos se definen como aquellos riesgos que una vez valorados quedan por encima de la "curva de tolerancia" en el mapa de riesgos (localizados en el cuartil "impacto medio a alto" - "probabilidad media a alta").

Este ejercicio de valoración se realiza periódicamente con el fin de garantizar que la Alta Dirección identifica y toma medidas sobre aquellos riesgos que se han manifestado o cambiado (en naturaleza o importancia).

Por otra parte, en relación a los riesgos fiscales, la Sociedad aplica una planificación fiscal conservadora y se esfuerza en el cumplimiento de la normativa fiscal.

## E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos que se han materializado durante el ejercicio fiscal son:

- Los diferentes ataques terroristas que se produjeron durante el año (París, Bruselas, Túnez, ...) tuvieron un impacto particularmente negativo en nuestro mercado francés.
- El incremento significativo del entorno regulatorio y en particular sobre la protección de los consumidores en varios países donde operamos, como en Francia, Reino Unido e Irlanda.
- El litigio sobre la propiedad intelectual y comercial con Ryanair.
- En septiembre de 2015, la aerolínea alemana Lufthansa decidió introducir un recargo de 16 € para cualquier cliente que compre vuelos en un sitio web diferente al suyo, como las páginas de las Agencias de Viaje Online ("OTA"). Esto dio lugar a una disminución del volumen de ventas de productos Lufthansa. Sin embargo, el impacto neto en nuestros volúmenes no fue significativo, ya que la mayor parte de nuestros clientes finalizaron sus reservas con compañías aéreas que compiten con Lufthansa.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Cada uno de los riesgos está asignado a un miembro de la Alta Dirección que es el responsable de reportar: (i) indicadores clave para medir el nivel de riesgo, (ii) iniciativas existentes en vigor y/o, (iii) medidas futuras para mitigar aún más el riesgo. Esta información está consolidada en el Informe de Evaluación de Riesgos Corporativos y se comparte con el Comité Directivo, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración, que lo revisan y proporcionan, si las hubiere, nuevas aportaciones.

Para riesgos específicos que requieren conocimientos especializados para realizar una evaluación (por ejemplo, asuntos fiscales, legales o normativos) se pueden utilizar asesores externos.

De forma periódica, el Departamento de Auditoría Interna y de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento realiza un ejercicio de seguimiento para re-evaluar la relevancia de cada uno de los riesgos así como, las medidas llevadas a cabo para mitigarlos.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los siguientes órganos son responsables del mantenimiento y/o supervisión del modelo SCIIF de eDreams ODIGEO:

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de eDreams ODIGEO (en lo sucesivo, la Sociedad), es el órgano sobre el cual recae la responsabilidad final de velar por la existencia de un adecuado Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos sobre la información financiera.

El Consejo de Administración es responsable de aprobar la Política de Gestión y Control de riesgos, así como el seguimiento periódico de la información interna y de los sistemas de control interno.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración establecen que la función principal de la Comisión de Auditoría es apoyar al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión.

La Comisión de Auditoría es responsable de supervisar el Sistema de Control Interno. Como Comisión Delegada del Consejo de Administración, tiene las siguientes responsabilidades en materia de Control Interno y Sistemas de Información:

- Gestionar y reportar los principales riesgos identificados, durante la evaluación realizada por el Departamento de Auditoría Interna, sobre la eficacia de los controles internos de la Sociedad.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de dicho Departamento; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si procede, de forma anónima, las irregularidades potencialmente significativas detectadas en la empresa, especialmente las financieras y contables

## DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO

El departamento de Auditoría Interna del Grupo depende de la Comisión de Auditoría, y le asiste en su responsabilidad de supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno y la gestión de riesgos de la empresa. Dicha responsabilidad la lleva a cabo mediante revisiones periódicas de controles internos, financieros y operacionales; los resultados de dichas revisiones se resumen en los informes de auditoría donde se recapitulan las deficiencias detectadas y los planes de acción propuestos por la Dirección para remediarlos.

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO

Las principales responsabilidades del departamento de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, son las siguientes:

- Mantenimiento y actualización del marco de los controles internos sobre la información financiera (SCIIF) presentada en coordinación con el responsable de cada control.
- Asesoramiento y evaluación de la relevancia y el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos del Grupo.
- Revisión del cumplimiento con los controles internos establecidos sobre los Estados Financieros.
- Formación al personal de Finanzas en materia de control interno y procedimientos recomendados.
- Apoyo a la función de Auditoría Interna durante la fase de testeo de los controles.
- Realizar un seguimiento de las acciones correctivas propuestas por Auditoría Interna.

## OTROS ÓRGANOS - FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN

Los equipos de Finanzas y Control de Gestión que reportan directamente al Director Financiero (miembro del Comité Ejecutivo), también juegan un papel crítico en el mantenimiento del SCIIF, dado que son responsables de documentar, mantener y actualizar los diferentes procedimientos que rigen sus operaciones, identificar las tareas claves a realizar, así como asignar responsables a cada una de ellas.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Consejo de Administración, a nivel ejecutivo y según las directrices la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el responsable del nombramiento y cese de los cargos de Alta Dirección. El diseño y la revisión de la estructura de la organización en su conjunto, es una responsabilidad que recae en el Consejero Delegado de la empresa ("CEO"), quien asegura que todos los departamentos están alineados con los objetivos generales de la Sociedad.

En cuanto al departamento de Finanzas, el Director Financiero, el Director de Control de Gestión del Grupo y el departamento de Recursos Humanos, son responsables de asegurar que; (i) el equipo tiene personal suficiente, (ii) el equipo involucrado en la preparación de los estados financieros está adecuadamente capacitado, y (iii) ha recibido la formación y las actualizaciones necesarias en las Normas Internacionales de Información Financiera, los Planes Generales de Contabilidad locales, y en los principios de SCIIF.

El Departamento de Recursos Humanos del Grupo es responsable del mantenimiento y la actualización continua del organigrama detallado del Grupo. Todos los empleados pueden consultar dicho organigrama detallado a través de la intranet corporativa.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA

La Sociedad cuenta con dos códigos de conducta entregados a los empleados al iniciar una relación contractual con la Sociedad, y que también pueden consultar a través de la intranet corporativa, así como la página web corporativa. Los empleados deben leer los dos códigos y firmarlos como evidencia de su conformidad.

#### 1. REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES:

Este reglamento interno (aprobado por el Consejo el 18 de marzo de 2014), forma parte del sistema de Gobierno Corporativo de la empresa y establece los estándares de desempeño que los empleados de la Sociedad deben observar y respetar en lo que se refiere al Mercado de Valores. Como empresa cotizada, es el deber y la intención de la Sociedad y del Grupo eDreams ODIGEO comportarse en todo momento con la máxima diligencia y transparencia, para reducir al mínimo cualquier riesgo de conflicto de intereses, y en última instancia, asegurar que los inversores reciban información adecuada y oportuna, para el beneficio de la integridad del mercado.

#### 2. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO

El Código de Conducta del Grupo es aplicable a todos los empleados, permanentes y temporales, de cualquier parte del mundo y a trabajadores externos contratados por el Grupo eDreams ODIGEO que representan o actúan en nombre de la Sociedad. El código está diseñado para proporcionar un marco de referencia de la integridad de conducta con respecto a: (i) la confidencialidad de datos y de la información, (ii) la propiedad intelectual, la privacidad y protección de datos, (iii) la transparencia, (iv) la comunicación con los medios de comunicación, (v) las relaciones con los competidores y compañeros de trabajo, (vi) las responsabilidades sociales corporativas, (vii) conflictos de interés, y (viii) la denuncia de infracciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

#### “CANAL DE DENUNCIAS”

Según el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en el artículo 10.3 c, el papel de la Comisión de Auditoría es establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si procede, de forma anónima, irregularidades potencialmente significativas, en especial las irregularidades financieras y contables.

El Código de Conducta del Grupo manifiesta expresamente que cualquier empleado que tenga conocimiento de cualquier acción cuestionable o posiblemente ilegal y que afecte a la Sociedad, está obligado a informar de inmediato a su superior jerárquico o a un miembro del Departamento de Recursos Humanos.

Las infracciones de este Código deben ser reportadas inmediatamente al Comité Ético Corporativo, que está formada por el Asesor de Asuntos Jurídicos y la Directora de Recursos Humanos del Grupo. Dicho Comité es responsable de mantener actualizado el Código de Conducta del Grupo. Hay una dirección de correo electrónico específica para informar al Comité Ético de cualquier denuncia de forma confidencial. Todas las denuncias son investigadas. La Sociedad prohíbe las represalias contra cualquier empleado que hay realizado una denuncia de buena fe, mientras que también protege los derechos de la persona inculpada.

A fecha de este informe, dicho canal ha sido gestionado internamente por el Asesor de Asuntos Jurídicos y la Directora de Recursos Humanos del Grupo. Sin embargo, la Compañía está trabajando para que formalmente se realicen: Reuniones trimestrales del Comité Ético Corporativo, comunicación formal trimestral a la Comisión de Auditoría de los hechos significativos y el diseño de un repositorio que contenga todas las quejas, denuncias o preocupaciones. Dicho repositorio ha de ser accesible por la Comisión de Auditoría.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

#### PROGRAMAS DE FORMACIÓN

La Sociedad está comprometida con el desarrollo y formación continua de sus empleados y promueve la realización de cursos de actualización sobre normativa contable y legal para todos los empleados que participan directamente en la confección de la información financiera.

Las necesidades de formación están definidas internamente por el supervisor inmediato de Finanzas y por Recursos Humanos en base a las evaluaciones de cada empleado. Calendarios de formación están planificados teniendo en cuenta cambios en normativa contable y legal, siguiendo las recomendaciones de asesores externos (auditores externos, consultores, y otros expertos en materia contable y de cumplimiento).

Durante el año fiscal todo el personal clave de Finanzas y Control de Gestión ha asistido a seminarios monográficos y cursos de formación web sobre normativa y regulación, gobierno, riesgo y cumplimiento, y Normas Internacionales de Información Financiera realizados por consultores externos.

La Sociedad está suscrita a diferentes publicaciones que ofrecen información actualizada sobre la evolución del negocio y el entorno regulatorio de las actividades realizadas por el Grupo y sobre las Normas Internacionales de Información Financiera y de control interno.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Tal como se ha descrito en la sección E, eDreams ODIGEO dispone de un procedimiento corporativo de evaluación de riesgos, el cual se ejecuta de forma periódica. Dicho procedimiento detalla los riesgos identificados por la Organización, los cuales pueden ser clasificados en las categorías siguientes: cumplimiento, mercado, operacionales, y calidad de la información financiera. Cada riesgo tiene asignado una probabilidad de ocurrencia, y un impacto (monetario y operacional). Los resultados son analizados por la Dirección de la Sociedad, la cual facilita una valoración de las medidas mitigadoras, las acciones llevadas a cabo y las acciones pendientes de acometer, así como los niveles de tolerancia.

Para asegurar que todos los riesgos y controles han sido incluidos, se realiza un mapeo de los principales riesgos predefinidos en las matrices de controles SCIF de los procesos de negocio (Ventas, Compras, Recursos Humanos, Tesorería, Controles Generales de TI) con la valoración de riesgos realizada por la Sociedad.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación de riesgos y revisión de controles SCIF, cubre todos los objetivos de reporting financiero: principalmente de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, divulgación, y fraude. El Mapa de Riesgos Corporativo se realiza formalmente una vez al año, cada 6 meses se realiza una actualización informal de las evaluaciones de los riesgos y su relevancia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El perímetro de consolidación para eDreams ODIGEO se revisa trimestralmente durante el proceso de cierre. El Departamento de Consolidación es responsable de analizar las compañías que entran y salen de dicho perímetro. Tanto la creación y adquisición de compañías, como su venta o disolución, están sujetos a procedimientos internos de autorización, que permiten una clara identificación de aquellas entradas y salidas dentro y fuera del perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Modelo de Gestión de Riesgos de la Sociedad cubre las 4 categorías de riesgo detalladas seguidamente:

o Riesgo Operacional (tecnológico, de reputación, etc.)

o Riesgo de la Calidad de la información Financiera, la cual incluye riesgos asociados con la precisión e integridad, y divulgación de la información reportada.

o Riesgo Regulatorio (riesgos legales, riesgos fiscales y riesgos relacionados con el gobierno corporativo).

o Riesgo de Mercado (riesgos específicos del Sector y riesgos estratégicos).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, es el órgano responsable de supervisar el proceso, tal y como se define en el Artículo 10.3 del Reglamento Interno del Consejo de Administración "el rol de la Comisión de Auditoría, en relación a los sistemas de control interno y reporte, es el de gestionar y reportar los principales riesgos identificados a raíz de la monitorización de la eficiencia de los sistemas de control interno".

## F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

### REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Grupo presenta trimestralmente información financiera consolidada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicha información es preparada por el equipo de Control de Gestión del Grupo y el departamento de Consolidación que reportan directamente al Director Financiero del Grupo. El departamento lleva a cabo una serie de actividades de control de cierre del período para garantizar la exactitud e integridad de la información financiera presentada, prestando especial atención a las áreas que implican juicio, estimación y proyecciones. Los estados financieros consolidados son revisados y aprobados por el Consejero Delegado, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración antes de ser publicados en el Mercado de Valores.

### CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

El grupo eDreams ODIGEO tiene un sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) basado en una Matriz de Riesgos y Controles Financieros que incluye los seis ciclos de negocio que se consideran relevantes y determinantes durante la preparación de los estados financieros, y los controles a nivel de Entidad ( o "ELC" por sus siglas en inglés):

- Cierre de contabilidad, reporting y consolidación
- Compras y cuentas por pagar;
- Ventas- ingresos y las cuentas por cobrar;
- Tesorería;
- Recursos Humanos;
- Controles Generales de Informática (ITGC)
- Controles a nivel de entidad (ELC): Estos controles funcionan de manera transversal, y están diseñados para supervisar la eficacia del marco de control interno en su conjunto.

La Sociedad clasifica los ELC's de acuerdo con el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organisations of the Treadway Commission), que considera las siguientes áreas:

- o Entorno de control;
- o Evaluación de riesgo;
- o Actividades de control;
- o Información y comunicación;
- o Supervisión;

Los seis ciclos de negocio principales están divididos en sub-procesos, adaptados a las particularidades de las operaciones comerciales de cada país o región. La estructura de la matriz de riesgos y controles SCIIF incluye la siguiente información:

- Objetivo de control: Requisitos de control que deben cumplirse en cada actividad del proceso. Tienen la finalidad de garantizar la fiabilidad de la información financiera, que incluye las afirmaciones sobre; la integridad, la existencia y ocurrencia, valoración y medición, presentación y desglose, y los derechos y obligaciones.
- Riesgo: El impacto potencial sobre la capacidad del Grupo para lograr sus objetivos de calidad de información financiera, incluyendo el riesgo de fraude, si el control no esté operativo.
- Control: Políticas, procedimientos y otras acciones generalmente incluidas dentro del proceso de negocio, diseñados para garantizar la realización del objetivo de control sobre los estados financieros y / o para prevenir actividades fraudulentas. Los controles se sub-clasifican como; preventivos o detectivos dependiendo de la fase del proceso del negocio en el que se ejecutan, y manual, semiautomático o automático, dependiendo del modo de cómo se ejecutan. El Grupo ha definido responsables para cada uno de los controles.
- Evidencias: La documentación que debe conservar el responsable del control (el personal de la empresa), para que todo el modelo SCIIF pueda ser supervisado y auditado de manera periódica.

### TITULARIDAD & RESPONSABILIDAD:

- El responsable de cada control ha de asegurarse de su correcta ejecución en un tiempo razonable.
- El Departamento de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento es responsable de la supervisión, mantenimiento, y actualización del marco de control interno.
- El Departamento de Auditoría Interna del Grupo realiza la revisión y testeo de los controles de forma periódica, y valida si los controles están operando efectivamente y si se han diseñado de forma apropiada. Todas las deficiencias detectadas se validan con el responsable del control / proceso y se acuerda con ellos un plan de acción y unas fechas de implementación.

- Los resultados de la revisión periódica de SCIIF se comparten con la Dirección, la Comisión de Auditoría, y el Consejo de Administración, y estos últimos se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para ayudar a solucionarlos.

El Grupo utiliza una herramienta automatizada, Archer GRC (Governance Risk and Compliance), para garantizar una mejor gestión de los controles, asegurar la evaluación del diseño y la efectividad de la operación, y monitorizar las deficiencias de control detectadas.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo ha implementado un marco de control interno sobre los Sistemas de Información que soportan los principales procesos de negocio que impactan en los Estados Financieros. Dicho modelo se elaboró a partir de los estándares de Gobierno COSO y COBIT (recomendados por la Asociación Internacional ISACA), e incluye una matriz de riesgos tecnológicos (en adelante Controles Generales de Tecnologías de la Información (siglas en inglés "ITGC")) y las políticas y procedimientos destinados a mitigar los riesgos asociados a los Sistemas de Información y su seguridad.

El departamento de Auditoría Interna, en estrecha colaboración con la Oficina de Seguridad de TI y las áreas de Desarrollo de Software y Operaciones de TI, realiza un análisis de los sistemas críticos que impactan en el proceso de reporting financiero, y evalúa el diseño y la efectividad de los principales controles de la matriz ITGC, en relación de dichos sistemas. Dicho análisis contribuye a asegurar la calidad y fiabilidad de la información reportada a los mercados.

La matriz ITGC se divide en las siguientes áreas:

- Gestión de la seguridad del acceso lógico y físico en las aplicaciones y sus datos.
- Gestión de cambios en programas y nuevos desarrollos.
- Gestión de las Operaciones de TI.

#### GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO LÓGICO Y FÍSICO EN LAS APLICACIONES Y SUS DATOS

Esta área contiene una relación de controles para asegurar los siguientes puntos:

- i. Las ubicaciones físicas de los Sistemas de Información están debidamente aseguradas de modo que el acceso físico esté restringido únicamente a personal autorizado, así como están provistas de medidas de control ambiental suficientes para preservar su operativa.
- ii. Los Sistemas de Información están debidamente configurados y monitorizados para salvaguardar el riesgo de acceso no autorizado a los mismos, así como también la modificación no autorizada de programas y datos que pudieran resultar en un procesamiento de los datos financieros incompleto, no fiable e impreciso.

#### GESTIÓN DE CAMBIOS EN PROGRAMAS Y NUEVOS DESARROLLOS.

- i. Los cambios en los Sistemas de Información de eDreams ODIGEO están debidamente autorizados, probados, documentados y aprobados por el Negocio.
- ii. Los cambios en los Sistemas de Información y los nuevos desarrollos están debidamente gestionados de modo que se disminuya al máximo la probabilidad de implementar cambios que provoquen una interrupción en la disponibilidad de los Sistemas de Información, cambios no autorizados debidamente; o generación de errores que puedan impactar la fiabilidad y completitud de los datos relacionados con el reporte de la información financiera.

#### GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE TI.

- i. Los Sistemas de Información se encuentran debidamente monitorizados y operados con el fin de asegurar la disponibilidad e integridad de los mismos.
- ii. Las incidencias producidas durante la operativa el Negocio son resueltas adecuadamente en un tiempo razonable.
- iii. La Sociedad dispone de un plan de continuidad del Negocio, así como un plan de recuperación de desastres ante una situación de contingencia.

Durante el año fiscal 2016 la Sociedad ha lanzado el proyecto de implementación de un nuevo sistema de middle y back office en todo el Grupo con el fin de estandarizar los procesos, ganar eficiencia y mejorar la calidad de los controles.

La Dirección también ha continuado centrando esfuerzos para asegurar el cumplimiento con las normas PCI (Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI –DSS)), para todos los Sistemas de Información relevantes del Grupo.

Vacaciones eDreams,S.L, filial de eDreams ODIGEO, ha obtenido durante el año fiscal 2016 la certificación PCI DSS v3.1, que certifica que la compañía cumple con las medidas de seguridad apropiadas para almacenar, procesar y transmitir datos de tarjetas en las operaciones de e-commerce.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad subcontrata cierto número de actividades.

Cuando la Sociedad subcontrata una determinada actividad o utiliza servicios de un experto independiente, una serie de comprobaciones deben ser realizadas con el fin de verificar el grado de competencia, la capacidad técnica, y el nivel de control interno de la compañía subcontratada. Estas comprobaciones pueden realizarse de diversas maneras dependiendo de la actividad subcontratada: Acuerdos de Nivel de Servicio fijados a nivel contractual, certificaciones oficiales tales como ISAE3402 y SSAE16, etc.

Continuamente, la Sociedad desarrolla y mejora las políticas y procedimientos de Control Interno para supervisar las actividades subcontratadas a terceros. Durante el año fiscal 2016 la Sociedad actualizó la política y el proceso de grupo de subcontratación a terceros con el fin de garantizar controles más robustos en esta área. La política establece los criterios que deben considerarse a la hora de seleccionar proveedores externos, cláusulas clave que deben incluirse en los acuerdos, y los procedimientos de monitoreo continuo que se deben seguir.

Adicionalmente, durante el año fiscal 2016, se ha realizado un inventario de proveedores para garantizar que aquellos proveedores significativos cumplen con los criterios establecidos en dicha política/proceso actualizado.

Los riesgos relacionados con la subcontratación de actividades, así como los controles para mitigarlos, han sido incluidos en el modelo SCIIF y en el modelo de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El departamento de Control de Gestión y Consolidación, que reporta directamente a la Dirección Financiera del Grupo, es responsable de la definición, actualización y difusión de las políticas contables, y de la resolución e interpretación de dudas y conflictos. Dicho departamento mantiene un flujo constante de comunicación e intercambio de información con los equipos de Finanzas y Operaciones del resto de filiales del Grupo, los cuales proactivamente escalan todas las dudas que puedan estar relacionadas con las políticas de reporting financiero.

El departamento de Control de Gestión y Consolidación del Grupo se encarga de mantener un registro de las principales políticas contables, las cuales son actualizadas cuando se producen cambios en las Normas Internacionales de Contabilidad. Dicho registro consiste en una carpeta compartida accesible a todas las personas involucradas en la preparación y revisión de la información financiera de la Sociedad.

Adicionalmente, se realizan sesiones de formación de forma periódica (facilitadas por parte del personal del área de Control de Gestión del Grupo y por parte de expertos en la materia) a los Jefes de Finanzas y Control de Gestión de cada país, con el objetivo de mantenerlos informados sobre las posibles interpretaciones y aplicaciones de los diferentes cambios en la normativas de contabilidad. Dichos Jefes de Finanzas y Control de Gestión locales son responsables, a su vez, de transmitir la formación recibida al personal de sus respectivos departamentos.

Los auditores externos de la Sociedad, para los Estados Financieros Consolidados y para las cuentas anuales de las filiales, solicitan y revisan la información financiera reportada siguiendo también los principios contables definidos en las políticas contables de la Sociedad

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Todas las compañías del Grupo reportan sus Estados Financieros individuales, así como las notas y los análisis de cuentas para la elaboración del consolidado anual de cuentas que se reporta al departamento de Control de Gestión y Consolidación del Grupo, integrado en el departamento Financiero.

A final de mes, con el objetivo de reportar toda la información financiera, cada entidad local carga su balance en la herramienta informática HFM (Hyperion Consolidation System) utilizando el módulo FDM. Adicionalmente, se realizan una serie de comprobaciones en el módulo FDM para asegurar la precisión y completitud de los datos del balance local cargados en la herramienta antes de subirlos al módulo de consolidación "HFM". La herramienta HFM es gestionada centralizadamente y usa un único plan de cuentas contables. La carga de los datos es realizada por un proceso automático lanzado por parte de cada uno de los sistemas de contabilidad locales (back office) de cada una de las filiales.

El SCIIF evalúa las actividades de control para el proceso de cierre mensual ejecutado en cada una de las filiales del Grupo, así como evalúa el proceso de cierre de consolidación llevado a cabo por el departamento de Control de Gestión y Consolidación del Grupo.

La Sociedad está en pleno proceso de implementación de una solución informática que permita la homogeneización de todos los sistemas middle y back office para todas las filiales del Grupo reemplazando los sistemas locales, lo que permitirá una estandarización de las operaciones financieras y de información a nivel local para todas las filiales del Grupo.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

### a) ACTIVIDADES DE MONITORIZACIÓN LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

La Comisión de Auditoría es el órgano asesor a través del cual el Consejo de Administración realiza el mantenimiento y supervisión del SCIIF. Como parte de sus funciones, y con el objetivo de conseguir los objetivos el Consejo de Administración, dicha Comisión realiza las actividades siguientes:

- Recibir y revisar la información financiera que la Sociedad deber hacer pública de forma periódica a los mercados y a las entidades regulatorias.
- Recibir información periódica por parte de los auditores externos sobre el plan de auditoría y los resultados de su desarrollo, y asegurar que la Dirección lleva a cabo las recomendaciones propuestas.
- Dirigir y supervisar la actividades del Departamento de Auditoría Interna, incluyendo la aprobación del Plan Anual de Auditoría y monitorización de las acciones llevadas a cabo por parte de la Dirección en línea con las recomendaciones resultantes de las revisiones.
- Analizar el grado de cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores en donde la Sociedad opera, así como también sobre las normas de buen gobierno corporativo y sus reglas y procedimientos, y proponer mejoras apropiadas a la Sociedad.

La Comisión de Auditoría, a través de las funciones desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna, supervisa y monitoriza la efectividad del sistema de control interno de la Sociedad y el SCIIF. La Comisión de Auditoría es informada de forma regular por parte del Director de Auditoría Interna del Grupo sobre los resultados del análisis de diseño y efectividad operativa del SCIIF. Dichos resultados informan sobre las debilidades detectadas en el transcurso del trabajo realizado por Auditoría Interna, así como los planes de remediación correspondiente y las acciones ya realizadas por parte de la Sociedad.

El Plan de Auditoría Interna para el análisis del SCIIF es presentado finalmente a la Comisión de Auditoría para su validación final y aprobación previa a su ejecución, con el fin de asegurar que todos los objetivos de la Comisión están debidamente tratados.

Como resultado de cada una de las reuniones de la Comisión de Auditoría, se levanta un acta de la reunión describiendo los puntos tratados y las decisiones tomadas.

### b) FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.

La actividad de Auditoría Interna es llevada a cabo por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo. El Director de Auditoría Interna del Grupo reporta directamente al Presidente de la Comisión de Auditoría, y una de sus funciones es la de reportar las deficiencias de control detectadas a raíz de la ejecución del Plan Anual de Auditoría. Esto se hace mediante una presentación de conclusiones hecha al final de cada trimestre resumiendo las actividades llevadas a cabo, así como las actividades planificadas para el siguiente trimestre.

En relación a las actividades de monitorización de SCIIF, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo es responsable de lo siguiente:

- Revisar el modelo SCIIF de control sobre la información financiera.
- Realizar pruebas para confirmar la ejecución de la Dirección de las recomendaciones de los auditores.
- Realizar pruebas sobre el diseño y eficiencia operativa sobre los controles internos (SCIIF) para las compañías del Grupo en alcance.
- Ayudar a la Dirección en la identificación de deficiencias de control y revisar de los planes de la Dirección para subsanarlas.
- Realizar un seguimiento del grado de consecución de las medidas implementadas para subsanar dichas deficiencias de control.
- Actuar como un coordinador entre la Dirección y el auditor externo en cuanto a la discusión sobre el alcance y la planificación de testeo.

#### c) ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN RELACIÓN AL PROCESO DE REPORTING FINANCIERO

Durante el año fiscal 2016, Auditoría Interna realizó la evaluación del diseño y eficiencia operativa de los controles internos (SCIIF) que afectan los procesos críticos de negocio para las compañías del Grupo en alcance (incluyendo la evaluación de los sistemas de información).

La determinación de las entidades dentro del alcance se basa en factores tales como: contribución al margen sobre ingresos del Grupo, EBITDA, si la entidad ha sido recientemente adquirida o tiene antecedentes de deficiencias de control.

Todos los controles “key” definidos en la Matriz de Riesgos y Controles, estuvieron dentro del alcance durante el año fiscal 2016, aquellos controles “non-key” que el año fiscal anterior fueron efectivos, no se han incluido en el scope de este año 2016.

Durante este año fiscal 2016, también se ha realizado un re-testeo del “status” de las deficiencias identificadas durante el año anterior, así como una validación de aquellas deficiencias que la Dirección ha considerado como remediadas.

#### d) COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PLANES DE ACCIÓN CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Auditoría Interna informa a la Dirección Financiera y la Comisión de Auditoría de las deficiencias de control interno significativas detectadas durante las revisiones SCIIF llevadas a cabo durante el año, así como el grado de implementación de los planes de acción, y las medidas correctivas implementadas durante los meses siguientes a la revisión. Las deficiencias identificadas en los controles internos durante las revisiones de Auditoría Interna se han categorizado como altas, medias o bajas, dependiendo del impacto que pudiera tener en los Estados Financieros si cada una de estas deficiencias encontradas se materializara. Se requiere que la Dirección lleve a cabo los planes de corrección necesarios, identifique los responsables del negocio y se comprometan a fechas límite para su corrección.

Auditoría Interna realiza reuniones trimestrales con la dirección para revisar y actualizar el estado de todas las deficiencias identificadas no resueltas. Esta información se incluye en la presentación trimestral de Controles Internos que Auditoría Interna comparte con la Alta Dirección, la Comisión de Auditoría, y el Consejo de Administración.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría se reúne tantas veces como el Presidente de la Comisión considere oportuno para conseguir el cumplimiento de sus obligaciones. Como mínimo, se establece que la Comisión se reunirá (4) veces al año para obtener y analizar la información necesaria para acometer las responsabilidades asignadas. Cualquier miembro del Consejo de Administración, cargo directivo o empleado del Grupo ODIGEO, puede ser requerido para atender a las reuniones de la Comisión si el Presidente lo considera oportuno. La Comisión puede incluso solicitar la presencia del auditor externo en dichas reuniones.

El auditor externo del Grupo puede requerir acceso directo a la Dirección, tanto para obtener la información necesaria para acometer sus tareas como para comunicar las deficiencias de control identificadas como resultado de su revisión de auditoría. Por vez primera este año, el auditor externo reportará a la Comisión de Auditoría las deficiencias y mejoras detectadas en relación al sistema de control interno de la Sociedad.

Tal y como se ha descrito en la sección F5.1 el Departamento de Auditoría Interna entrega a la Comisión de Auditoría un informe trimestral detallando las deficiencias de control interno y el plan de acción de la Dirección para su corrección.

## F.6 Otra información relevante

La información relevante sobre el Sistema de Control Interno de la Sociedad ha sido descrita en los puntos anteriores.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En la sección de Inversores de la página web corporativa de eDreams ODIGEO, se detalla información relativa a actos públicos con inversores, presentaciones de resultados y los detalles de contacto para los inversores.  
<http://www.edreamsodigeo.com/investors/investors-agenda/2016/01/2016/>

Hay una sección específica de Gobierno Corporativo donde los inversores pueden localizar las reglas de la organización incluyendo: Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

A fecha 31 de marzo de 2016, la Compañía no ha publicado ninguno de estos informes en su página web corporativa.

eDreams ODIGEO salió a Bolsa por primera vez en abril de 2014, y este año representa el final del segundo año completo como miembro de la Bolsa española; como Grupo existe una cultura de esfuerzo continuo para expandir sus políticas, procedimientos, y la comunicación de resultados de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo. En la agenda para el próximo año fiscal se contempla la formalización de una serie de políticas e informes entre los que se incluyen; el informe sobre la independencia del auditor, y el informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Durante el año fiscal 2016 se ha realizado un ejercicio de evaluación de la eficacia del Consejo y sus Comisiones (de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones). Sin embargo, los resultados no se han publicado en la página web corporativa de este año. (Consulte la sección correspondiente C.1.20, C.1.20bis, C.1.20ter de este informe).

La Comisión de Auditoría no ha preparado ningún informe en relación a las operaciones vinculadas entre Consejeros y accionistas significativos, dado que no se han producido durante este año fiscal. (Véase la correspondiente sección D de este informe).

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple  Explique

La Sociedad retransmite, a través de su página web corporativa, los resultados trimestrales, pero por el momento no transmite en directo la celebración de la Junta General de Accionistas Anual.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece en el artículo 6.3 y 6.6, que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de cualesquiera otros consejos en los que ocupen un cargo, y dichos Consejeros deberán garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo suficiente a desarrollar de manera eficaz las funciones relativas a la Sociedad. Las actividades secundarias, como puedan ser mandatos del Consejo de Administración más allá de la Sociedad y del Grupo, requerirán la autorización del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá en consideración las mejores prácticas que establecen que los Consejeros Ejecutivos podrán ostentar hasta 2 cargos adicionales como Consejeros en otras empresas, y los Consejeros No Ejecutivos de 3 a 4 cargos adicionales como consejeros en otras empresas.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

Durante el año fiscal que terminó el 31 de marzo de 2016, el Consejo de Administración se reunió formalmente siete veces.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Comisión de Auditoría y la de Retribuciones y Nominaciones, son los responsables de supervisar el cumplimiento de: los códigos internos de conducta, las reglas de buen gobierno corporativo de la Sociedad, así como la evaluación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Como parte del proceso de evaluación de riesgos del Grupo, la Comisión de Auditoría y del Consejo de Administración evalúan todos los aspectos de los riesgos no financieros que la compañía está expuesta, incluidos los riesgos operativos, tecnológicos, legales, sociales, ambientales, políticos y reputacionales.

Durante el año fiscal 2016 se ha realizado un ejercicio de evaluación de la eficacia del Consejo y sus Comisiones (de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones). Sin embargo, los resultados no se han publicado en la página web corporativa de este año. (Consulte la sección correspondiente C.1.20, C.1.20bis, C.1.20ter de este informe).

eDreams ODIGEO salió a Bolsa por primera vez en abril de 2014, y este año representa el final del segundo año completo como miembro de la Bolsa española; como Grupo existe una cultura de esfuerzo continuo para expandir sus políticas, procedimientos, y la comunicación de resultados de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

eDreams ODIGEO salió a Bolsa por primera vez en abril de 2014, y este año representa el final del segundo año completo como miembro de la Bolsa española; como Grupo existe una cultura de esfuerzo continuo para expandir sus políticas, procedimientos, y la comunicación de resultados de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Si bien todavía no se ha redactado formalmente una política de responsabilidad social corporativa, la empresa es plenamente consciente de sus grupos de interés, sus expectativas y de los riesgos e impactos relacionados con las actividades de la empresa, con la consiguiente aplicación de medidas necesarias para supervisarlos, controlarlos y / o mitigarlos.

En la agenda para el próximo año fiscal se ha planificado abordar el área de responsabilidad social corporativa.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

eDreams ODIGEO salió a Bolsa por primera vez en abril de 2014, y este año representa el final del segundo año completo como miembro de la Bolsa española; como Grupo existe una cultura de esfuerzo continuo para expandir sus políticas, procedimientos, y la comunicación de resultados de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Si bien todavía no se ha redactado formalmente una política de responsabilidad social corporativa, la empresa es plenamente consciente de sus grupos de interés, sus expectativas y de los riesgos e impactos relacionados con las actividades de la empresa, con la consiguiente aplicación de medidas necesarias para supervisarlos, controlarlos y / o mitigarlos.

En la agenda para el próximo año fiscal se ha planificado abordar el área de responsabilidad social corporativa.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Los Consejeros ejecutivos pueden percibir acciones de la Sociedad como parte su plan de retribución variable a largo plazo. No se ha establecido un periodo de mantenimiento de dichas acciones una vez recibidas; sin embargo, hay un período de tiempo definido entre la fecha de devengo de dichos derechos y la fecha de entrega de las acciones que, en el caso de que el beneficiario abandone la empresa durante ese período, se podrían perder las acciones según lo estipulado en los términos y condiciones del Plan.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En línea con la política de retribuciones, la Sociedad tendrá en consideración la inclusión de cláusulas de devolución (cláusulas "Clawback") y cláusulas "Malus" en cualquier nuevo contrato o modificación firmado con Consejeros Ejecutivos.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

#### PUNTO 1

##### SECCIÓN A.2

- “LuxGoal Group” está compuesto por: “Luxgoal 2 S.à.rl” que ostenta el 0,8% de los derechos de voto y “Luxgoal 3 S.à.rl” que ostenta el 29,7% de los derechos de voto.
- “AXA Group” está compuesto por: “Axa LBO Fund IV FCPR” que ostenta el 16,1% de los derechos de voto y “AXA LBO Fund IV Supplementary FCPR” que ostenta el 1,8% de los derechos de voto.
- “HG Vora Special Opportunities Master Fund, Ltd” ostenta el número de derechos de votos directos que se informan; “HG Vora Capital Management, LLC” tiene el derecho de ejercitar los derechos de voto asociados a tales acciones.

El número de participaciones significativas reportadas, se corresponden con la información pública notificada por los propios accionistas hasta la fecha de cierre del ejercicio. Los umbrales para realizar las notificaciones son los previstos en la normativa luxemburguesa.

##### SECCIÓN A.3

Los datos detallados se refieren a la situación existente a fecha de cierre del ejercicio.

##### SECCIÓN A.9.bis

El % de capital flotante se ha calculado detrayendo del 100% del capital social (sección A.1), los Accionistas Significativos (sección A.2) y las acciones de los miembros del Consejo (sección A.3)

##### SECTION B.5

Según los Estatutos Sociales, Artículo 5.10, todas las acciones tienen los mismos derechos.

Según el Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 12.7, todas las acciones tienen los mismos derechos.

El derecho de un accionista a participar en la Junta General de Accionistas y ejercer el derecho a voto de sus correspondientes acciones se determina según el número de acciones que sea titular a la medianoche (00:00) en el día catorceavo (14 días) antes la fecha de la Junta General de Accionistas.

##### SECCIÓN C1.2

El Sr. Philip Clay Wolf y el Sr. Robert Apsey Gray, fueron nombrados consejeros independientes por un período de tres años por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo 2014, con efectos a 08 de abril 2014.

El Sr. Dana Philip Dunne fue nombrado consejero delegado y miembro del consejo con carácter provisional por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 23 de enero de 2015. Dicho nombramiento fue ratificado por los accionistas de la Sociedad en la Junta General de Accionistas que se celebró en 22 de julio 2015.

El Sr. David Elizaga fue nombrado consejero ejecutivo con carácter provisional por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 22 de julio de 2015. Su nombramiento será ratificado por los accionistas de la Sociedad en la Junta General de Accionistas que se celebrará el 20 de julio 2016

La Srta. Amanda Wills fue nombrada consejero independiente con carácter provisional por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 22 de julio de 2015. Su nombramiento será ratificado por los accionistas de la Sociedad en la Junta General de Accionistas que se celebrará el 20 de julio el año 2016.

##### SECCIÓN C.1.3

Comisión informando el nombramiento del Consejero:

El Sr. Philippe Poletti, la Sra. Lise Fauconnier, el Sr. Benoit Vauchy y el Sr. Carlos Mallo fueron nombrados consejeros por la Junta General de Accionistas, como consecuencia de la salida a bolsa. En ese momento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aún no estaba constituida

#### SECCIÓN C.1.15

La retribución del Consejo de Administración incluye la parte proporcional del sueldo del Director Financiero del Grupo (CFO), el Sr. David Elizaga Corrales, a partir de la fecha de su nombramiento como Consejero Ejecutivo (del 22 de julio 2015 al 31 de marzo 2016). También incluye la parte proporcional de la remuneración del anterior Consejero Ejecutivo, el Sr. Mauricio Prieto Prieto, hasta la fecha de su salida (del 1 de abril 2015 al 18 de junio 2015).

El importe de la remuneración total incluye un pago único (€388 miles de euros) al Sr. Mauricio Luís Prieto Prieto como indemnización por despido.

#### SECCIÓN C.1.16

La remuneración de la Alta Dirección incluye la parte proporcional de la retribución del Director Financiero del Grupo (CFO) actual, antes de su nombramiento como Consejero Ejecutivo (desde 1 abril de 2015 a 22 de julio de 2015).

#### SECCIÓN C1.27

El Artículo 10.9 de los Estatutos Sociales establece que se podrá volver a nombrar a los Consejeros. No obstante, solo se podrá volver a nombrar a los Consejeros independientes en la medida en que el tiempo total que estén en el cargo en calidad de Consejero independiente (esto es, teniendo en cuenta, para evitar dudas, la suma de todo el tiempo que permanece en el cargo dicho Consejero independiente respecto de cada mandato como Consejero independiente) no supere el plazo de doce (12) Ejercicios Fiscales consecutivos (equivalente a 4 mandatos)

#### SECCIÓN C.1.30

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los Consejeros en las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones (Comisión de Nombramientos y Retribuciones "RemCo" y la Comisión de Auditoría "AC") durante el ejercicio fiscal (Del 1 abril 2015 hasta 31 marzo 2016):

	Consejo	RemCo	AC
Philip Clay Wolf (Consejero Independiente y Presidente durante todo el año fiscal).....	7/7	5/5	7/7
Robert Apsey Gray (Consejero Independiente durante todo el año fiscal).....	7/7	3/3	7/7
Amanda Wills (Consejero Independiente desde 22 Julio 2015).....	5/5	2/2	
Dana Philip Dunne (Consejero Ejecutivo durante todo el año fiscal).....	7/7		
David Elizaga Corrales (Consejero Ejecutivo desde 22 Julio 2015).....	5/5		
Lise Fauconnier (Consejero Dominical durante todo el año fiscal).....	7/7	5/5	
Carlos Mallo Alvarez (Consejero Dominical durante todo el año fiscal).....	7/7		
Benoit Vauchy (Consejero Dominical durante todo el año fiscal).....	7/7	6/7	
Philippe Michel Poletti (Consejero Dominical durante todo el año fiscal).....	7/7		
Mauricio Prieto Prieto (Consejero Ejecutivo hasta el 18 Junio 2015).....	0/1		

Notas: El denominador indica el número de reuniones celebradas durante el período del año en el que el consejero sirvió como tal o como miembro de la Comisión correspondiente.

#### SECCIÓN C.1.33

El cargo actual de Secretario del Consejo de Administración, no Consejero, recae en Guillaume Teissonniere, que es Asesor de Asuntos Jurídicos del grupo eDreams ODIGEO. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo nombró en fecha 15 Diciembre 2015. Dicha posición estuvo previamente cubierta por el Sr. Richard Hastings.

#### SECCIÓN C.1.39

Se considera sólo el número de años que eDreams ODIGEO ha sido auditada. Las filiales han sido auditadas durante 8 años.

#### SECCIÓN C.2.1

Robert Apsey Gray estuvo como miembro temporal en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 25 de Marzo del 2015 hasta el nombramiento de Amanda Wills como miembro de la Comisión el 15 de Diciembre del 2015.

#### PUNTO 2 y 3:

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo, la Sociedad está de momento sujeta a las leyes de Transparencia de Luxemburgo. De conformidad con la Directiva 2004/109 /UE de 15 de diciembre de 2004 sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información a suministrar por las entidades emisoras de valores que se admiten a negociación en un mercado regulado (la "Directiva de Transparencia"), que se ha desarrollado en España, las sociedades cotizadas tienen derecho a elegir estar sujetas a las disposiciones de transparencia pertinentes del estado miembro en que el emisor tiene su domicilio social (Luxemburgo) o en el país en que tiene sus valores admitidos a negociación (España). La Sociedad ha escogido estar sujeta a la normativa de Luxemburgo  
Como consecuencia, la "Commission de Surveillance du Secteur Financier" (CSSF) es el órgano de control sobre la transparencia para eDreams ODIGEO, y la sociedad está sometida a obligaciones limitadas de transparencia según la normativa española, en aplicación de la "Directiva de Transparencia". A continuación un resumen de estas obligaciones:

#### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Información financiera (anual, semestral y trimestral)

- Sujeto a la normativa de Luxemburgo.
- Para ser presentada como hecho relevante a la CNMV.

Participaciones cualificadas y las posiciones cortas netas

- Sujeto a la normativa de Luxemburgo.
- No hay obligación de presentar la información a la CNMV, a condición de que no constituya un hecho relevante.

Acciones propias

- La divulgación de la información y los límites de las acciones propias está sujeto a las regulaciones de Luxemburgo. No hay obligación de presentar dicha información a la CNMV.
- Sin embargo, la empresa sigue las directrices de la CNMV sobre autocartera, que actualmente está incluido en el Reglamento Interno de Conducto en los Mercados de Valores de eDreams ODIGEO.

El Código Español de Buenas Prácticas Tributarias de 20 de julio de 2010 es de aplicación a todos los contribuyentes españoles. La Sociedad ha adoptado los principios fiscales del Grupo eDreams ODIGEO que contienen elementos que la empresa considera relevantes para la organización en la gestión de sus asuntos fiscales, la forma en que fija su posición fiscal en los estados financieros, así como el nivel de transparencia en las comunicaciones con las autoridades fiscales. Estos principios fiscales del Grupo contienen elementos comunes a otros códigos de Buenas Prácticas Tributarias que se han publicado en varios países (entre ellos España).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 15/06/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No